



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 183-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de abril de 2024

VISTO;

El expediente con Registros N°s OP-8149-22, UPR-4450-22 y ACA-4482-22, que contiene la sentencia en la Resolución Número Siete, de fecha 15 de septiembre de 2020, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró FUNDADO la demanda interpuesta por la servidora **Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA** en el expediente judicial N°03861-2016-0-1801-JR-LA-57; la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante los Oficios N°5294-2022-PP/MINSA de fecha 07 de junio de 2022 y N°25-2023-PP/MINSA de fecha 11 de enero de 2023, solicita dar cumplimiento del mandato judicial y el Informe de Pericia Contable N°001-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 05 de enero de 2024, relacionado a la solicitud de pago de reintegro por Guardias Hospitalarias, más intereses legales laborales, requeridos por la servidora **Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA**, con el cargo de **Enfermera Especialista, Nivel 12**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el expediente judicial N°03861-2016-0-1801-JR-LA-57 mediante **Resolución Número Siete**, de fecha 15 de setiembre de 2020, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por la servidora **Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA**, contra el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – MINISTERIO DE SALUD; en consecuencia, ORDENÓ al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO que, dentro del plazo de 30 días, cumpla con expedir resolución administrativa a favor de la demandante, reconociendo el pago de las guardias hospitalarias realizadas, conforme lo dispone la Ley N°27669 y su Reglamento, desde el 28 de diciembre de 2005 hasta el 10 de agosto de 2017, con deducción del monto abonado, más intereses legales generados;

Que, mediante Oficios N° 5294-2022-PP/MINSA de fecha 07 de junio de 2022 y N°25-2023-PP/MINSA de fecha 11 de enero de 2023, la Procuraduría Pública del MINSA, solicita dar cumplimiento a la sentencia, contenida en la Resolución Número Siete, de fecha 15 de setiembre de 2020, en el proceso seguido por la servidora **Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA** contra el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, sobre el pago de reintegro por Guardias Hospitalarias;



Que, mediante Informe de Situación Actual N°990-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 20 de junio del 2023, el Jefe del Área de Registro, Escalafón y Legajo, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, da cuenta que la servidora **Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA**, es nombrada, con el cargo de Enfermera, Nivel 12;



Que, el Informe de Pericia Contable N°001-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 05 de enero de 2024 respecto al reintegro de Guardias Hospitalarias, concluye que corresponde reconocer a favor de la servidora **Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA**, el monto total de S/. 79,839.21 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 21/100 soles), cantidad resultante de la adición del total importe a reintegrar por guardias hospitalarias más el total de interés legal laboral; el total importe a reintegrar por guardias hospitalarias es de S/. 73,612.47 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Doce con 47/100 soles) y el total interés legal laboral es de S/. 6,226.74 (Seis Mil Doscientos Veintiséis con 74/100 soles), calculados desde el 28 de diciembre de 2005 hasta el 30 de setiembre de 2013, tal como se muestra en la liquidación de guardias hospitalarias N° 001-2024 de fecha 05 de enero de 2024. Dando conformidad a lo ordenado mediante la Resolución Número Siete, de fecha 15 de setiembre de 2020, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa acciones en su Artículo 4°, Numeral 4.2; Artículo 26, Numeral 26.2, así mismo en cuanto a Pagos de Sentencias Judiciales, en el Artículo 70, Numeral 70.3, refiere "Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual";

Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a la servidora **Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA**, con el cargo de **carrera de Enfermera Especialista, Nivel 12**, la suma total de S/. 79,839.21 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 21/100 soles), por el concepto de Guardias Hospitalarias corresponde devengar el monto de S/. 73,612.47 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Doce con 47/100 soles) y por Intereses legales laborales corresponde el monto de S/. 6,226.74 (Seis Mil Doscientos Veintiséis con 74/100 soles), por el periodo comprendido desde el 28 de diciembre de 2005 hasta el 30 de setiembre de 2013, conforme a la liquidación de guardias hospitalarias N° 001-2024 de fecha 05 de enero de 2024 que en anexo forma parte de la presente resolución, dando cumplimiento al mandato de la sentencia, contenida en la Resolución Número Siete, del Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 15 de setiembre de 2020.-----



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del bicentenario, de la consolidación de
nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2°. - La presente Resolución Administrativa tendrá que ser validado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, a fin de reconocer los montos estipulados en el artículo 1° de la presente resolución. Una vez validado los montos por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud del Niño procederá a emitir la Resolución Administrativa Definitiva, reconociendo los devengados a la servidora Norma Emiliana BARRIENTOS ANAMPA. -----



Artículo 3°. - Disponer que la presente Resolución Administrativa en copia se remita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud. -----

Artículo 4°. - La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa. -----

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de transparencia de la página web del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO. ----



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. BETTY DIAZ VELA
CORLAD-2057-Mg. JRRHH
Jefe de la Oficina de Personal

BDV/SMMVA/EML/dm

DISTRIBUCION:

- () PROCURADURIA PUBLICA.
- () OEA
- () OF. SECRETARIA
- () SECRETARIA OP.
- () UPIR
- () ACA
- () ESTADISTICA E INFORMATICA.